



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8206  
(Junio 17 de 2011)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA11- 7912 de 2011.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08 – 5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11 – 7912 de 2011 el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá objeto de descongestión seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo que se encuentren ya notificados y sin sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación. Para llevar a cabo tal entrega, cada despacho suministrará al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, una relación de los procesos para trámite y fallo que entregan, la cual indicará por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARAGRAFO PRIMERO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo de parte de los despachos objeto de descongestión, de un total de 14920 procesos, así:



<b>Despacho de origen</b>	<b>Procesos a trasladar</b>
1	460
3	113
4	64
5	125
6	254
7	144
8	362
9	545
10	477
12	210
13	422
14	268
15	69
16	194
17	262
18	288
19	271
20	148
21	313
22	100
23	112
24	137
25	96
26	394
27	258
28	67
29	343
30	155
31	33
32	141
33	330
34	277
35	42
36	361
37	246
38	41
39	87

<i>Despacho de origen</i>	<i>Procesos a trasladar</i>
40	246
41	155
42	103
43	169
44	368
45	122
46	130
47	155
48	53
49	196
50	134
51	316
52	193
53	53
54	217
55	87
56	130
57	278
58	97
59	267
60	487
61	152
62	298
63	284
64	109
65	240
66	244
67	259
68	132
69	222
70	192
71	265
72	168
<b>TOTAL</b>	<b>14920</b>

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los Juzgados objeto de descongestión, en las próximas entregas descontarán de los procesos a enviar, aquellos que

hayan sido efectivamente entregados al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

PARÁGRAFO TERCERO.- Entre el 14 y el 16 de diciembre de 2011, los juzgados de descongestión realizarán el inventario de procesos que aún tienen a su cargo y los enviarán con la respectiva relación al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para su remisión a los juzgados de origen. El inventario se diligenciará teniendo en cuenta los aspectos señalados en el presente Artículo.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE